

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Rodolfo Ernesto González Bonilla, Carlos Sergio Avilés Velásquez, María Luz Regalado Orellana, Oscar Alberto López Jerez, Ramón Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano y Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Sandra Luz Chicas Bautista. I) INFORMES. II) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) D-08-CJ-07 Lic. Juan Francisco Cruz Mayorga. b) D-06-SE-02 Lic. Edgar Amílcar Sánchez Turcios. c) D-15-VJ-11 Dr. José Daniel Vega Guerra. III) PETICIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ REF. 5-2015, SOLICITADO POR LA CÁMARA DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO, CON SEDE EN SAN VICENTE. IV) CASACIÓN 2-C-2010 INTERPUESTO POR LA LICENCIADA MARÍA DAYSI YANIRA MARTÍNEZ ALAS, APODERADA DE LA SEÑORA CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU CONTRA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y SUBSIDIARIAMENTE CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos por parte del magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se aprueba agenda con once votos. I) INFORMES. a) Secretaría General informa: a.1) De petición de limitación de llamamiento del licenciado José Alberto Franco Castillo, llamado a cubrir el Juzgado de Sentencia de Santa Tecla, que ha expresado no hay condiciones mínimas para ejercer la actividad jurisdiccional. Se indica por la Comisión de Jueces que recibieron en audiencia, tanto al licenciado Franco como a la licenciada Ingrid Marisol Fajardo. Interviene la magistrada Rivas Galindo: menciona que los problemas son administrativos y jurisdiccionales ante la falta de administración, por lo que se agudiza la justicia misma. Participa la magistrada Chicas Bautista comentando su experiencia en la Cámara de Santa Tecla, en donde se ha adoptado la figura de reemplazante para conocer de procesos judiciales. Concluye la magistrada Rivas Galindo que se plantean numerosos expedientes en trámite y sin control, lo que provoca es el colapso de esa sede judicial. Expresa que la Unidad Técnica Central ha sido irresponsable con este tipo de tribunales, porque no han dado apoyo con los empleados que se necesitan. Manifiesta que como comisión se le ha solicitado al licenciado Franco Castillo que siga apoyando desde la sede; solicita que el acta de entrevista sea tomada en cuenta para apoyar el despacho más afectado, porque hay que recordar que son tres despachos de jueces. Sugiere tomar acciones inmediatas para atender

los problemas de la sede, y subsanar la debilidad en el gerenciamiento del despacho. Se recomienda por parte de licenciada Rivas que se explique a juez presidente las condiciones de trabajo de la sede y del gerenciamiento. En igual sentido se pronuncia el magistrado Ramírez, indicando que durante esta semana se atiendan los recursos administrativos necesarios para el trabajo del juez Franco Castillo. Magistrada Regalado: propone que la Unidad de Sistemas Administrativos comience el levantamiento de gestión en los casos con expedientes judiciales que tienen jueces reemplazantes. Magistrado Meléndez: coincide con varias propuestas de este día y agrega la recomendación de trabajar en cercanía con los administradores de algunos tribunales, ya que muchas veces no atienden a los juzgados de su competencia. Plantea la realización de un estudio de la Unidad Técnica Central y la Dirección de Recursos Humanos que informe de las plazas que se mencionan por los jueces han puesto a disposición empleados y no hay respuesta. Esto plantea la existencia de recursos que son necesarios en otras sedes judiciales y si tuvieran el perfil adecuado, pueden ser reubicados. a.2) Se da lectura al oficio enviado por la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior, mediante el cual solicitan opinión consultiva a Corte Plena sobre el contenido de los instrumentos relacionados: Iniciativas para declarar reconocida la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a tenor del artículo catorce de la Convención, y sobre la ratificación de Acuerdo de sede, suscrito entre el Gobierno de la El Salvador y la

Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Sobre el particular, lo que dice el secretario de la comisión es que quieren obtener elementos de juicio que les permita dictaminar lo que fuera procedente en una sesión de trabajo de la comisión y por tanto, se acordó solicitarle opinión a Corte Plena sobre el contenido de los instrumentos relacionados. De los antecedentes que se tienen, hay algunas notas que con semejante requerimiento se ha dado como respuesta la imposibilidad que tiene el Pleno por la conformación de las Salas al interior del mismo, de que esto pudiera luego ser objeto de conocimiento en algún recurso. Sin embargo, el magistrado Presidente lo traslada a conocimiento del Pleno para las instrucciones pertinentes. En el primer punto, es básicamente reconocer la competencia del Comité de Discriminación Racial para que reciba denuncias de los particulares si se les violan sus derechos acá, es una cuestión de la Cancillería, en coordinación con la Asamblea. Y el otro punto es una cuestión meramente del Poder Ejecutivo, un acuerdo de sede para una cuestión interministerial de ministros de Hacienda, es cuestión del Órgano Ejecutivo y de la Cancillería. Cree que se les podría contestar inmediatamente que, siendo que los dos puntos consultados no forman parte de las competencias de la Corte Suprema de Justicia, no pueden pronunciarnos, pero agregándole, para que no se entienda que no es que la Corte no quiere colaborar, que en las cuestiones propias del Órgano Judicial están dispuestos a opinar y a prestar su cooperación, pero no en éstas, porque no forman parte de la competencia del

Órgano Judicial. Magistrado Presidente: sugiere agregar a la respuesta la imposibilidad de pronunciarse por la Sala de lo Constitucional de esta Corte ante un posible recurso objeto de estas iniciativas. c) Magistrada Rivas Galindo: Rinde informe sobre la ejecución del Primer Residentado Forense. El día sábado se examinaron aproximadamente ciento ochenta y seis médicos y médicas para optar al primer residentado y ya se tienen seleccionadas veintiocho personas, las mejores notas; el proceso continúa con las pruebas sicométricas, evaluaciones siquiátricas y entrevistas técnico profesionales, para que el próximo cuatro de diciembre estén listas las ocho personas que podrían iniciar el proceso de residentado. d) Magistrado González: Sobre las informaciones periodísticas relativas a que el Fiscal General de la República se mostró parte en el procedimiento que se lleva en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro en el caso del diputado Reynaldo López Cardoza y, al parecer, una de las diligencias que ha pedido que se presenten en ese proceso es la versión taquigráfica o la reproducción del audio de la sesión de Corte Plena del seis de octubre del presente año, en la que se decidió certificar a la FGR y a la Cámara. Consulta si hay que esperar a que se pida, o que se incorpore ese tipo de prueba a la Cámara o analizar en el Pleno y tomar decisión de colaborar con la Cámara en ese aspecto; porque entiende que en la petición de la Fiscalía, a la que no ha tenido acceso como documento presentado a la Cámara, más que lo que aparece en los periódicos, es que para mejor robustecer la posición que sostendrá la Fiscalía en la Cámara, necesitaba saber los elementos de juicio

que llevaron a esta Corte a tomar decisión de certificar tanto a la Cámara como a la Fiscalía. No sabe si están en posición de tomar decisión o esperar que la Cámara va a incorporar este elemento. Secretaria General: toma nota de las indicaciones giradas al respecto. II) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-08-CJ-07 seguido contra el licenciado Juan Francisco Cruz Mayorga. Se documenta la acumulación efectuada en este expediente y que, pasados más de dos años y cuando ha recibido sanción en el ejercicio del notariado es que ha recurrido. Se hacen observaciones por parte de los magistrados: doctor Meléndez, licenciado Rivera, licenciada Chicas y licenciado Ramírez en cuanto a las citas doctrinarias/jurisprudenciales utilizadas, proceso administrativo disciplinario basado en la misma normativa, y desarrollo del concepto de debido proceso. En virtud de las observaciones hechas al texto, se acuerda el retiro del informativo. b) D-06-SE-02 seguido contra licenciado Edgar Amílcar Sánchez Turcios. Se presenta investigación realizada, donde se verificó que no existe en ninguna universidad registro de alumno y menos de haberse extendido las acreditaciones académicas; por lo tanto, en el proceso penal se le sancionó por el delito de falsedad, la cual cumplió en libertad y finalizó en dos mil cinco. Agrega que en dos mil siete se presentó el licenciado Sánchez Turcios con título académico de universidad y por auto de la Sección se modificó la universidad y fecha de título, pero no se revocó la autorización previa. Se discute por los magistrados que pese a todas las irregularidades, el acto de Corte Plena de autorización persiste, ya que las acciones que permite la ley contencioso

administrativo dan un plazo máximo de cuatro años para el juicio de lesividad. Magistrado González: señala precedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre actividades lícitas está regulada en la Constitución y las potestades de autorización las tiene la Corte Suprema de Justicia; por tanto, el punto de debate es sino es sanción, si no se cumple con ejecutar los requisitos y regulaciones que deben. Magistrada Sánchez de Muñoz: refiere que la técnica autorizatoria es resultado de este trámite, por lo que considera que esto debe de tener una revisión a profundidad. Magistrada Rivas Galindo: propone se analice desde la Sala de lo Contencioso Administrativo. Magistrado Meléndez: propone que se revise la aplicación directa de la Constitución, que permite al Pleno dejar sin efecto/revocar/anular la autorización. Se recomienda la revisión de los expedientes disciplinarios existentes en esta Corte que tuvieran relación con la autorización para el ejercicio de la profesión. c) D-15-VJ-11 seguido contra José Daniel Vega Guerra. Se presenta investigación sobre el reporte hecho por la Dirección General de Migración sobre diligencias de Estado subsidiario de nacimiento, en donde se ha documentado que los testigos no tenían doce años al momento de otorgarse el documento. Se relaciona que los hechos acaecieron en mil novecientos ochenta y nueve, pero el reporte de migración es del año dos mil once. Se relaciona opinión fiscal. Magistrada Sánchez de Muñoz: refiere que a su consideración debe, en materia disciplinaria, fijarse un periodo de prescripción y si en algunas ocasiones ella no vota, es porque entiende que el Pleno debe trabajar en esta determinación; por lo que propone que se presenten

casos más recientes en el Pleno. Se acuerda el retiro del expediente. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado González. III) PETICION DE NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ REF. 5-2015. Solicitud proveniente de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente para nombrar conjuez a partir de la discordia surgida entre los miembros de la Cámara y la falta de magistrados suplentes. Se da lectura al artículo doce de la Ley Orgánica Judicial. Se propone nombrar conjuez de entre los suplentes de Cámaras. Magistrado Jaime: señala que, dada la naturaleza del proceso que se conoce, lo apropiado sería nombrar a un conocedor de la materia civil. Se propone por licenciada Regalado al doctor José Gumercindo Gómez Rodríguez. **Se llama a votar por nombrar como Conjuez en la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente, para conocer del proceso declarativo común de nulidad de instrumento público No. C-40-PC-2015-CPCM, al doctor José Gumercindo Gómez Rodríguez: catorce votos.** Magistrada Regalado: propone que se modifique la agenda para conocer de la Casación programada en agenda, por integrarse al Pleno el doctor Suárez Fischnaler, quien espera para integrarse al Pleno. Se acuerda modificación de orden de agenda. Se deja constancia del ingreso del magistrado González. IV) CASACIÓN 2-C-2010. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado, por estar separada del conocimiento del caso. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Suárez Fischnaler, nombrado para conocer de este caso. Se presentan elementos de análisis de la pretensión, resumen de

resoluciones de Cámara y Sala de lo Civil. Sobre los submotivos alegados se explican individualmente cada uno, jurisprudencia de la Sala de lo Civil sobre aplicación del artículo diez de la Ley de Casación. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor Jaime, licenciado González, doctora Sánchez de Muñoz y doctor Meléndez. Sobre valoraciones técnicas hechas en sesión anterior, se presentan consideraciones sobre el error de hecho en el artículo cuatrocientos veintidós del Código Procesal Civil y Mercantil. Se presenta proyecto bajo esta última valoración. Se discute el valor de los elementos probatorios utilizados por la Sala de lo Civil para determinar lucro cesante y las propias consideraciones sobre daño emergente. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Granados. Magistrado Ramírez Murcia: considera que el proyecto puede estructurarse mejor y lograr decantarse por un fallo en este momento. Se discute la ineptitud o no de la demanda y si existe violación a derechos fundamentales. Magistrado Avilés: menciona debe valorarse la utilización del artículo 245 de la Constitución y para él, debe discutirse la actuación de los funcionarios y su responsabilidad. Se cita la jurisprudencia de corte Plena en materia de casación, donde trabaja el tema de la responsabilidad de funcionarios. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.